

# Principios deontológicos de actuación profesional de los Economistas de la Comunidad Valenciana

Aprobados por el Pleno del Consejo General de Colegios de Economistas de la Comunidad Valenciana el día 25 de Mayo de 1998.

## **Preámbulo**

Los Consejos Valencianos de Colegios Profesionales tienen encomendada por Ley la elaboración de las normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.

Por ser fundamental en la actividad profesional del Economista el respeto a la ética profesional, que debe integrarse de lleno en su quehacer, el Pleno del Consejo General de Colegios de Economistas de la Comunidad Valenciana asume la formulación de estos Principios Deontológicos que deberán ser observados por todos los Economistas para que constituyan no sólo una norma de conducta sino también una distinción de calidad de quienes están legítimamente autorizados para utilizar la denominación profesional de Economista.

## **Misión**

Los Principios Deontológicos de los Economistas se basan en el respeto a los Derechos Humanos y están destinados a servir como norma de conducta profesional de los Economistas en el ejercicio de cualquiera de sus modalidades.

## **Marco de Actuación**

Estos Principios tendrán como marco de actuación el de las relaciones profesionales que mantiene el Economista en el ejercicio de su actividad profesional, con los destinatarios de la misma, con otros economistas o con su Colegio.

## **Interpretación y Aplicación**

Las Juntas de Gobierno de los Colegios de Economistas de Castellón, Valencia y Alicante, a través de sus respectivas Comisiones Deontológicas, velará por la correcta interpretación y aplicación de estos Principios Deontológicos interviniendo en la corrección de la inobservancia de los mismos por los Economistas, y mediará, a solicitud de sus colegiados, antes del inicio de cualquier acción legal o reclamación civil contra otro u otros compañeros. La potestad disciplinaria le corresponde a las Juntas de Gobierno, quienes, conforme a lo que establezca el ordenamiento jurídico y los estatutos colegiales, velarán por el respeto a los presentes Principios.

## **Derecho de Tutela Colegial.**

Los Colegios de Economistas de Castellón, Valencia y Alicante, a requerimiento de sus colegiados, y previa deliberación de sus Juntas de Gobierno, se mostrarán parte en aquellas

causas o conflictos donde el Economista hubiera podido resultar perjudicado por la defensa o aplicación de estos Principios.

### **Principios deontológicos**

#### **1°.- Principio de Capacitación.**

El Economista complementará con una preparación profesional adecuada su formación académica. Con su incorporación al Colegio de Economistas, adquiere el compromiso de perfeccionarse constantemente en aquellas especialidades que haya elegido para el ejercicio de la profesión.

#### **2°.- Principio de Integridad.**

El Economista se guiará siempre por la honradez en sus asuntos profesionales, siendo fiel a quienes preste sus servicios.

#### **3°.- Principio de Independencia y Objetividad.**

El Economista tiene la obligación de defender su independencia en los criterios utilizados para la emisión de su opinión y en la aplicación de las técnicas que le son propias, preservando siempre su autonomía profesional.

#### **4°.- Principio de Confidencialidad.**

El Economista, en el ejercicio de su profesión, recibe información confidencial que está sometida al derecho y deber de secreto profesional, del que sólo está eximido por el consentimiento expreso del cliente o por mandato legal.

#### **5°.- Principio de Diligencia.**

El Economista desempeñará su trabajo con diligencia y rigor, aplicando las normas técnicas y profesionales que, por su condición de Economista, le son propias.

#### **6°.- Principio de Lealtad.**

El Economista mantendrá siempre una actitud respetuosa y solidaria con otros compañeros economistas y en las relaciones profesionales se guardará de realizar acciones que signifiquen competencia desleal ante éstos.

#### **7°.- Principios de Equidad.**

El Economista, en su derecho a percibir una retribución por sus actuaciones profesionales, se ajustará a lo que previamente se haya pactado, que deberá responder a la complejidad del trabajo realizado, así como a las condiciones del encargo y a las características del mismo.